

OIT

NOTA SOBRE LA QUINTA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN TRIPARTITA SOBRE EL BIENESTAR DE LA GENTE DE MAR

SUMARIO: I. APERTURA DE LA REUNIÓN.—II. DEBATE GENERAL.—III. LA COORDINACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LA GENTE DE MAR (PUNTO A).—IV. SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS DE LA GENTE DE MAR (PUNTO B).—V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE UN FONDO DE REPATRIACIÓN PARA LOS MARINEROS ABANDONADOS.

I. APERTURA DE LA REUNION

Del 10 al 15 de octubre de 1991, en Ginebra, la Subcomisión tripartita sobre el bienestar de la gente de mar de la Comisión Paritaria Marítima celebró su quinta reunión. Tal como estableciera el Consejo de Administración en su 244.ª reunión (noviembre de 1981), el orden del día desarrollado fue el que sigue: *a*) la coordinación de las actividades de bienestar para la gente de mar; *b*) servicios de bienestar para los familiares de la gente de mar.

El Secretario General, en la apertura de la reunión, recordó que la Subcomisión había sido creada para ocuparse de los problemas referentes al bienestar de la gente de mar y fomentar la cooperación internacional al respecto. Habiendo sido objeto el sector marítimo de cambios estructurales y tecnológicos importantes desde la última reunión de la Subcomisión, llevada a cabo en 1980, el número de tripulantes se había visto

reducido; asimismo, gran parte de éstos navegaba en barcos matriculados fuera de su país, cuya propiedad y gestión estaba asimismo en manos extranjeras.

En relación con el orden del día, el Sr. DEMBÉLE explicó que la Oficina había tratado sus dos puntos en un informe único. La parte A, en gran parte, había sido elaborada con base en la información de que ya disponía la Oficina, así como en la proporcionada por las organizaciones participantes en la coordinación internacional de las actividades de bienestar para la gente de mar, describiéndose en ella de forma escueta las tendencias y la evolución recientes del sector marítimo en materia de bienestar para la gente de mar. Se proporcionaban detalles sobre la cooperación internacional en curso, formulándose igualmente algunas valoraciones sobre la necesidad de mejorar la cooperación internacional y sobre los cometidos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esa materia. La parte B había sido redactada con base en la información enviada por los Estados Miembros en respuesta al cuestionario sobre el derecho y la práctica nacionales referentes a servicios de bienestar para las familias de la gente de mar (1).

El Presidente mostró su reconocimiento por la labor llevada a cabo por la Subcomisión desde su creación. En Nápoles, durante la primera reunión, en 1959, había aprobado una serie de principios para el establecimiento de servicios de bienestar dedicados a la gente de mar. En la segunda reunión, en Ginebra, en 1961, se subrayara la necesidad de una

(1) A. *La coordinación internacional de las actividades de bienestar para la gente de mar*. B. *Servicios de bienestar para las familias de la gente de mar*, JMC/SCSW/5/1, Comisión Paritaria Marítima, Subcomisión Tripartita sobre Bienestar de la Gente de Mar, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1991.

Otros documentos circulados en la reunión, entre otros, fueron: *Cambios en el medio ambiente a bordo y en las características del empleo de la gente de mar*, JMC/26/1, Comisión Paritaria Marítima, 26.ª reunión, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, octubre de 1991; *Revisión del convenio sobre la colocación de la gente de mar, 1920 (núm. 9)*, JMC/26/2, *ibid.*; *Revisión sobre la Recomendación sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1926 (núm. 28)*, JMC/26/3, *ibid.*; *Recomendación sobre salarios, horas de trabajo a bordo y dotación, 1958 (núm. 109)*, JMC/26/6, *ibid.*; *Consideración de la adopción de un protocolo al Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165)*, JMC/26/7, *ibid.*; *Convenio 163 sobre el bienestar de la gente de mar en el mar y en puerto*; *Convenio 165 sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado)*; *Convenio 166 sobre la repatriación de la gente de mar (revisado)*; *Normas de trabajo en los buques mercantes—Estudio general de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones—*, Conferencia Internacional del Trabajo, 77.ª reunión, 1990, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 1990; *Informe de la Subcomisión tripartita sobre el bienestar de la gente de mar*, quinta reunión, quinto punto del orden del día, 26.ª reunión, Comisión Paritaria Marítima, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra, 10-15 de octubre de 1991.

cooperación más intensa entre las diversas organizaciones interesadas. En Oslo, 1966, durante la tercera reunión, se subrayará nuevamente la necesidad de mantener la cooperación internacional en materia de bienestar para la gente de mar. En 1980, durante su última reunión, la Subcomisión había sentado las bases para la adopción en 1987 de los nuevos instrumentos de la OIT referentes al bienestar de la gente de mar: el Convenio núm. 163 y la Recomendación núm. 173. Advirtió que hasta la fecha sólo seis países habían ratificado el Convenio.

II. DEBATE GENERAL

El portavoz de la gente de mar se refirió a los cambios habidos en el sector desde la última reunión de la Comisión, 1980, fecha de la última reunión de la Comisión, e igualmente al modo en que esos cambios afectaban a la gente de mar. La falta de fondos, señaló, constituía un problema grave, de forma que mientras que en algunos puertos había varios centros de bienestar para la gente de mar, atendiendo cada uno de ellos a marinos de un determinado origen, mientras que en otros no existía ningún servicio. El portavoz manifestó su decepción porque únicamente seis países hubieran ratificado el Convenio núm. 163 sobre bienestar de la gente de mar en el mar y en puerto, adoptado por la Reunión Marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1987. Hizo referencia a la posición de la Comisión Europea, en el sentido de que no daría su apoyo a ningún convenio en cuya elaboración no hubiera participado. Solicitó que fuesen aumentados los esfuerzos para garantizar un mayor número de ratificaciones del Convenio y la aplicación de la Recomendación correspondiente. Hizo público también su firme apoyo a los trabajos de la Comisión Paritaria Marítima, no dejando, asimismo, de denunciar que estos eran dificultados por la falta de los oportunos fondos.

El portavoz del Grupo de Armadores manifestó que esperaba que la Subcomisión alcanzase acuerdo respecto de algunas propuestas concretas. Unos servicios de bienestar adecuados -dijo- serían beneficiosos no sólo para la gente de mar sino que lo serían asimismo para los armadores, siendo menester, en consecuencia, mejorar la coordinación de los servicios de bienestar existentes y considerar la creación de otros.

III. LA COORDINACIÓN INTERNACIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR PARA LA GENTE DE MAR (PUNTO A)

Aunque se había logrado cierta coordinación entre las organizaciones de voluntarios para el bienestar de la gente de mar, los miembros del

Grupo de la Gente de Mar juzgaban que la misma era muy limitada, especialmente porque sólo unos pocos gobiernos participaban en los trabajos de la Comisión Paritaria Marítima, echándose de menos una mayor cooperación entre los Estados cuyo pabellón enarbolaban los buques, los Estados de los puertos y los países de origen de los marinos. Siendo especialmente indispensable la coordinación entre los países proveedores de mano de obra y los países de tradición marítima, se revelaba como un dato negativo el que muchos gobiernos hubiesen decidido dejar tal coordinación totalmente en manos de las organizaciones no gubernamentales.

Los miembros del Grupo de la Gente de Mar reclamaron que el bienestar en la vida a bordo fuese comparable al de la vida en tierra. En tal sentido, entre otros objetivos, habría que poner a disposición de los marinos medios de transporte para poder descender a tierra para hacer compras o distraerse; conseguir que los horarios de trabajo se mantuviesen dentro de límites razonables al objeto de que quedase tiempo libre para la distracción, así como para otras actividades como el seguimiento de los cursos por correspondencia; la dispensación de asesoramiento, en ciertos casos de emergencia, como cuando un armador dejaba abandonado un barco y la tripulación no disponía de dinero; rebajar los precios de las llamadas telefónicas y de otros medios de comunicación, negociando al respecto condiciones y tarifas especiales para los marinos con la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite.

Los miembros del Grupo de la Gente de Mar propusieron asimismo que se pidiera a una agencia especializada que recogiese y difundiese información sobre los medios y servicios de bienestar, a fin de impedir la superposición de servicios y el derroche de recursos.

Para los miembros del Grupo de los Armadores lo importante era que los servicios co cretos fueran suficientes y eficaces, siendo la coordinación una consecuencia natural de la prestación de dichos servicios. Señalaría este Grupo que sería asimismo importante lograr un mayor número de ratificaciones del Convenio núm. 163 y una mayor aplicación de la Recomendación núm. 173.

El representante de la Comisión Internacional para el Bienestar de la Gente de Mar expuso la postura de ésta sobre la coordinación internacional de las actividades. Se debería garantizar prioritariamente la generalización y aplicación del Convenio núm. 163 y la aplicación de la Recomendación núm. 173, debiéndose elaborar asimismo directrices para la aplicación del Convenio y la Recomendación citados, para cuya redacción la Comisión estaba dispuesta a prestar su ayuda.

Asimismo, la Comisión afirmó, entre otras cosas, que se debería prestar urgente atención al suministro de medios y servicios de bienestar para la gente de mar, en los países en desarrollo sobre la base de las nor-

mas de la OIT. A tal objeto, la Comisión se encontraba en condiciones de dar asesoramiento sobre los lugares en que deberían ser establecidos o desarrollados dichos medios o servicios. Se debería, asimismo, instar a las administraciones para que facilitasen la distribución de material de bienestar, siendo necesario, en este contexto, prestar la debida atención a la aplicación del Convenio de Aduanas (1964) relativo al material de bienestar para la gente de mar.

Después de apreciar la declaración llevada a cabo por la Comisión, los miembros armadores y los del Grupo de la Gente de Mar acordaron que debería ser elaborado un proyecto de resolución referente a la coordinación internacional de las actividades de bienestar para la gente de mar y los servicios de bienestar para sus familias. A tal efecto, la Subcomisión decidió constituir un Comité de Redacción compuesto por representantes de cada uno de los Grupos y de la Comisión.

En el proyecto de resolución del Comité de Redacción fueron incorporadas la mayoría de las propuestas que figuraban en la declaración presentada por la Comisión y, asimismo, algunas propuestas adicionales como la referente a la necesidad de servicios de asesoramiento para la gente de mar en tránsito en puertos extranjeros y la relacionada con la necesidad de consultar a las asociaciones de esposas de marinos respecto a sus necesidades particulares en materia de servicios de bienestar.

IV. SERVICIOS DE BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS DE LA GENTE DE MAR (PUNTO B)

Los miembros del Grupo de los Armadores subrayaron que el alejamiento de la gente de mar de sus familias era un elemento tradicional de la vida marina, si bien ese alejamiento duraba anteriormente más que en la actualidad.

Los servicios sociales y de bienestar, señaló el Grupo de los Armadores, deberían ser suministrados como parte de los servicios sociales regulares del Estado y cualquier servicio extraordinario que precisaran las familias podría ser suministrado por grupos de voluntarios, tal vez mediante contribuciones de ambos componentes del sector. El informe de la Oficina comprendía tanto los servicios sociales como los de bienestar para las familias de la gente de mar. Ahora bien, los servicios sociales estaban contemplados por los convenios generales de la OIT sobre seguridad social y en los instrumentos marítimos específicos, pero no en el Convenio núm. 163, por lo cual, el Grupo entendía que el aspecto social escapaba a la competencia de la Subcomisión, siendo preferible concentrarse en las cuestiones referentes al bienestar. La OIT debería considerar las necesidades de servicios sociales de las familias de

la gente de mar en el marco de las necesidades similares de los trabajadores en general, no siendo, por tal causa, preciso un instrumento internacional en la materia, si bien podría resultar útil una serie de directrices elaboradas en cooperación con los grupos que representaban a las familias de la gente de mar.

Los miembros de la Gente de Mar consideraban que en terminos generales se habia reducido el tiempo que los marinos pasaban lejos de sus familias, aunque muchos de ellos todavía cumplian largos periodos de servicio. Con todo, los problemas de las familias de la gente de mar eran reconocidos en muchos paises, en los cuales eran dispensados determinados servicios especiales a estas. Las esposas de los marinos habian constituido asociaciones de ayuda propias para satisfacer sus problemas especificos. Señalaron asimismo la necesidad de que las mujeres que trabajan en los barcos, un gran número en los cruceros, p. ej., necesitaban una asistencia específica. La OIT debería llevar a cabo un estudio sobre las necesidades de las familias de la gente de mar, sobre la base de los puntos de vista de las organizaciones de esposas de los marinos.

Los miembros del Grupo de la Gente de Mar subrayaron que la prestación de servicios a las familias de la gente de mar variaba de un país a otro; así, mientras que en algunos países disponían de acceso a servicios sociales y de bienestar completos, en otros esos servicios bien no existían o eran suministrados en forma inadecuada. La OIT tendría que estudiar la adopción de una recomendación o de una serie de directrices referentes a la prestación de servicios de bienestar a las familias de la gente de mar.

Por los miembros del Grupo de los Armadores fueron incorporados sus puntos de vista a un proyecto de resolución que, entre otros asuntos, advertía que la mayoría de los marinos procedían de países en desarrollo, siendo en ellos la prestación de servicios sociales y de bienestar con frecuencia inadecuada e incluso inexistente. En el proyecto de resolución se recomendaba que la Comisión Paritaria Marítima solicitara a la OIT que examinase de que forma podrían mejorarse los sistemas de seguridad social para el conjunto de los trabajadores de los países en que aquellos funcionasen positivamente.

El Grupo de la Gente de Mar señaló que podía estar de acuerdo con los aspectos generales del proyecto de resolución, si bien tenía ciertas reservas en relación con el mismo, interesándole incorporar una referencia al Convenio sobre la seguridad social de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 165) y una disposición referente a la necesidad de tener recursos económicos suficientes para poder ofrecer el debido sistema social.

Previa aceptación de otras modificaciones al proyecto de resolución propuestas por el Grupo de los Armadores y el Grupo de la Gente de Mar, el texto de la resolución fue adoptado por unanimidad.

V. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE UN FONDO DE REPATRIACIÓN PARA LOS MARINOS ABANDONADOS

Los miembros del Grupo de la Gente de Mar presentaron una resolución referente al Convenio sobre la repatriación de la gente de mar, 1926 (num. 23) y al Convenio sobre la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (num. 166). De acuerdo con estos Convenios, los gastos de repatriación no debieran estar a cargo del marino, y, en el supuesto de que el armador no estuviera en condiciones de cumplir sus obligaciones jurídicas en materia de repatriación, el Estado cuyo pabellón enarbola el buque o el Estado del puerto debería atender esos gastos. Se recomendaba en el proyecto de resolución que el conjunto de los armadores constituyese un fondo que permitiese la repatriación de los marinos abandonados, cuando se hubieran agotado todas las demás posibilidades. Asimismo, se recomendaba en la resolución que la OIT urgiera a los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que ratificasen el Convenio núm. 166 sin tardanza, y que, mientras tanto, los Estados de los puertos se reforzaran al máximo en ayudar a repatriar a los marinos abandonados.

Los Armadores mostraron su acuerdo en que el abandono de marinos debido a la quiebra de los armadores resultaba un problema para cuya solución eran necesarias disposiciones especiales. Sin embargo, indicaron que no podían apoyar la creación de un fondo especial debido a los problemas jurídicos y prácticos que ello originaba, no siendo, por lo demás, un asunto que, a su juicio, tuviera que ser discutido por la Subcomisión. Apoyaban, en cambio, la generalización de la repatriación de la gente de mar (revisado), 1987 (núm. 166), que establecía las responsabilidades especiales en materia de repatriación de los Estados de los puertos y de los Estados cuyo pabellón enarbolaban los buques.

Los miembros del Grupo de la Gente de Mar reconocieron que la propuesta de creación de un fondo especial no era aceptable para la Subcomisión, proponiendo, por ello, una modificación en la cual recomendaban que las autoridades nacionales asegurasen, por medio de garantías bancarias y/o seguros, que el armador se hallara en condiciones de cumplir su obligación estatutaria o contractual en lo relativo a salarios y repatriación.

Los miembros del Grupo de los Armadores indicaron que no podían aceptar la modificación, dado que consideraban que los temas de salarios y repatriación no deberían ser mezclados, sobre todo, porque las disposiciones jurídicas relativas a la protección de los salarios eran complicadas y la repatriación había sido discutida detenidamente en 1984, 1986 y 1987, en otros foros de la OIT, apareciendo recogida en los instrumentos de ésta adoptados en la 74.ª reunión (marítima) de la Confe-

rencia Internacional del Trabajo. Habida cuenta de que no había acuerdo sobre el proyecto de resolución y la modificación propuesta, los miembros del Grupo de la Gente de Mar decidieron retirarlo. Por tal razón, la Subcomisión acordó no continuar la discusión de tal punto (2).

ANTONIO MARTÍNEZ PUÑAL
Profesor de Derecho Internacional.
Facultad de Derecho. Santiago de Compostela.

(2) En relación con buena parte de los asuntos recogidos en esta Nota, entre otros, puede consultarse: MARTINEZ PUÑAL, A. : "Apuntamientos sobre la 74 Reunión (Marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo", *Anuario de Derecho Marítimo*, Vol. VII, pp. 557-563; *Id.*: "Examen de los trabajos de la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria celebrada en la Organización Internacional del Trabajo en 1986", *A.D.M.*, Vol. VI, pp. 389-401; *Id.*: "Report on the Work of the Preparatory Technical Maritime Conference of the International Labour Organization in 1986" *Yearbook of Maritime Law*, Vol. III, pp. 259-269; "La Organización Internacional del Trabajo y el Mar: la vigésimo-cuarta reunión de la Comisión Paritaria Marítima". *A.D.M.* Vol. III, 1985, pp. 599-613.